

I.2.7. Acuerdo 7/CG 24-04-15 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UAM

CURSO 2014/2015

El Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid procede, por medio de esta Resolución, a convocar Ayudas del Fondo Social, con cargo al Presupuesto que la UAM ha habilitado al efecto para el curso académico 2014/2015, destinado a todos los estudiantes de títulos oficiales de esta Universidad incluido el Doctorado, que no teniendo beca ni Ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria 4 2 2 A 4 0 1 del Fondo Social para los Estudiantes, por un importe de 500.000 €.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2014/2015.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos, implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas Ayudas, se aplicará **el orden de prelación** para la concesión de las mismas **en función de la puntuación obtenida**.

En el caso de obtener otra beca o Ayuda con posterioridad a la resolución de estas Ayudas, el estudiante **deberá renunciar obligatoriamente a la Ayuda del Fondo Social**.

1. REQUISITOS GENERALES:

- No ser beneficiario de beca o Ayuda de ningún organismo público o privado, a excepción de la convocatoria de Prácticas Remuneradas de la OPE (UAM) y Ayudas concedidas únicamente

para cursos de idiomas.

- Ser estudiante de estudios oficiales de esta Universidad. No se incluyen en esta convocatoria, Ayudas para la realización de estudios correspondientes a títulos propios.
- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas y patrimoniales.
- Para obtener esta Ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del crédito global consignado para estas Ayudas.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la Ayuda.
- El hecho de no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, no debe impedir que el estudiante presente la solicitud de Ayudas si considera que **su unidad familiar se encuentra en una situación excepcional**, ya que esta situación podrá ser valorada por la Comisión de Selección de Becas. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

2.1.- RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para obtener la Ayuda del Fondo Social de la UAM, la **renta de la unidad familiar** de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar de los siguientes umbrales:

Familias de un miembro	14.112,00 euros
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros

Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- No se aplicaran deducciones (familia numerosa, viudedad, orfandad, etc.), salvo las de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar, siempre que aporten la documentación justificativa junto con la solicitud.
- Las imputaciones de renta se tienen en cuenta en su totalidad, sin aplicar fórmula.
- Las rentas exentas de tributar se incluyen dentro de las rentas de la unidad familiar.

2.2.- PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se denegará la solicitud de Ayuda del Fondo Social de la UAM, cuando el **patrimonio** del conjunto de miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de Ayuda, supere los umbrales que se indican a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

FINCAS URBANAS: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 €.

FINCAS RÚSTICAS: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar 13.130 € por cada miembro computable de la unidad familiar.

CAPITAL MOBILIARIO GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar 1.700 €.

VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la Ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Se denegará la Ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, en el año 2013 superior a 155.500€.

3. DOCUMENTACIÓN GENERAL

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática, una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Plaza Mayor) en el plazo establecido en la convocatoria, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

MUY IMPORTANTE: Es obligatorio la presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la Ayuda será denegada.

- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- CCC (código cuenta cliente) incluido IBAN de la cuenta bancaria. El solicitante tiene que ser titular o cotitular de la misma.
- Fotocopia del NIF de todos los miembros computables.
- Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2013, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.
- Fotocopia de los recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2013, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- Certificado del catastro donde figuren tanto las fincas urbanas como las rústicas de todos los

miembros de la unidad familiar.

- En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2013, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2013, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o Ayuda durante el curso 2014/2015.
- Los alumnos de segundo y posteriores cursos que **no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid**, deberán aportar **obligatoriamente** certificación académica de la Universidad donde realizaron el último curso académico. En caso de haber realizado los estudios en una **Universidad extranjera** deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media de los estudios realizados en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.

4. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

- Presidenta: - Vicerrectora de Estudiantes
- Vocales: - Vicedecanos/as de Estudiantes de los Centros
- Tres representantes de estudiantes

Secretaria: - Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

Los **datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar** que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. Para estas situaciones, la Comisión podría tener en cuenta además, el rendimiento académico que haya obtenido el estudiante durante sus estudios.

También podrán ser valoradas por la Comisión de Selección, aquellas situaciones de enfermedad que alegue el solicitante siempre que estén debidamente documentadas.

La Comisión de Selección podrá valorar para obtener esta Ayuda, que los estudiantes se encuentren en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, divorciados, separados, padre o madre solteros, así como estudiantes refugiados. El estudiante deberá exponer dicha situación y acreditarlo documentalmente.

Cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas Ayudas, se aplicará el orden de prelación para la concesión de las mismas en función de los datos de **carácter académico** y de **renta de la unidad familiar**, con la siguiente puntuación:

4.1.- PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

a) Puntuación según nota media del curso 2013/2014:

A los alumnos que solicitan la Ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

b) Porcentaje de créditos superados curso 2013/2014

Enseñanzas técnicas:

000/	
550/	
500/	
450/	

Resto de enseñanzas:

000/	
550/	
500/	
050/	0.5 puntos

A los alumnos que solicitan la Ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

4.2.- PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

Nº

1	11.937,00	10.743,30	9.549,60	8.355,90	7.162,20	5.968,50	4.774,80
2	19.444,00	17.499,60	15.555,20	13.610,80	11.666,40	9.722,00	7.777,60
3	25.534,00	22.980,60	20.427,20	17.873,80	15.320,40	12.767,00	10.213,60
4	30.287,00	27.258,30	24.229,60	21.200,90	18.172,20	15.143,50	12.114,80
5	34.370,00	30.933,00	27.496,00	24.059,00	20.622,00	17.185,00	13.748,00
6	38.313,00	34.481,70	30.650,40	26.819,10	22.987,80	19.156,50	15.325,20
7	42.041,00	37.836,90	33.632,80	29.428,70	25.224,60	21.020,50	16.816,40
8	45.744,00	41.169,60	36.595,20	32.020,80	27.446,40	22.872,00	18.297,60

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 24 de abril al 18 de mayo de 2015. La solicitud se deberá cumplimentar por vía telemática en la dirección URL: <https://secretaria-virtual.uam.es/cosmos/Controlador/?apl=Uninavs&gu=a&idNav=inicio&NuevaSesionUsuario=true&NombreUsuarioAlumno=ALUMNO> (Gestión de Becas Propias). Una vez cumplimentado el impreso, se

deberá **imprimir** el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la **firma** del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Plaza Mayor), acompañada de **todos los documentos requeridos en convocatoria**, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

Es obligatoria la presentación de todos los documentos que se relacionan en el apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la Ayuda será denegada.

Como **justificante** de la presentación de la solicitud de la Ayuda, se entregará un resguardo sellado por la Sección de Becas, sin él, no se podrá justificar la entrega de la solicitud, por lo que es muy importante que el solicitante lo conserve. No se aceptará ninguna alegación sin el resguardo correctamente cumplimentado y sellado.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

La Ayuda se destinará a **compensar parte del importe de la matrícula** en la UAM en el curso 2014/2015.

- a) **Estudios de Doctorado:** Hasta 130 Euros.
- b) **Estudios de Máster Oficial:** Hasta 1.500 Euros.
- c) **Resto de estudios:** Hasta 1.000 Euros.

En la reunión de la Comisión de Selección que resuelva la adjudicación de estas Ayudas, se podrá establecer un remanente para poder atender **situaciones excepcionales** que puedan surgir con posterioridad a la finalización de la convocatoria.

Igualmente, y siempre para casos excepcionales, dicha Comisión podrá valorar la concesión de **Ayudas superiores** a las establecidas en la convocatoria. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

7. RESOLUCIÓN

La Resolución de las Ayudas concedidas se hará pública **a partir del día 17 de junio de 2015** en la página Web de la Sección de Becas de la UAM.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de Estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Facultad en el **plazo máximo de 3 días** desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

Por último, los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de **3 días hábiles** desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Universidad.

Contra la Resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección, podrá interponerse **recurso de reposición** en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, de acuerdo con la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.